



Landázuri, Santander; 22 de noviembre de 2024.

REF: DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N°. 179 DE 2024.

OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICO DE APOYO A LA GESTION COMO GESTOR COMUNITARIO PARA IDENTIFICAR, FORTALECER Y CONFORMAR REDES COMUNITARIAS CON ENFOQUE ENGAGE TB EN EL MUNICIPIO DE LANDAZURI, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL CONTROL DE LA TUBERCULOSIS Y LA ENFERMEDAD DE HANSEN EN SANTANDER.
VALOR	SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) MCTE.
CONTRATISTA	LICETH PAOLA AMADO RODRIGUEZ
CÉDULA	1.098.734.415
FECHA DE SUSCRIPCION	22 DE NOVIEMBRE DE 2024
PLAZO DE EJECUCION	UN (01) MES Y UN (01) DIA
SUPERVISOR	GERENTE
CDP	202400622 DE NOVIEMBRE 22 DE 2024

Que la supervisión del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N°. 179 DE 2024, será asumida directamente por el Gerente hasta que se designe otra persona, conforme los lineamientos del Manual interno de contratación Resolución No. 120 del 16 de octubre de 2024.

Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones:

1)Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. 2) Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. 3) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 4) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas, informando en forma inmediata al CONTRATANTE, de cualquier demora o incumplimiento. 5) Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que reposa en la ADMINISTRACION, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. 6) Entregar al contratista la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 7) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a el contratista; 8) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del contratante; 9) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la



E.S.E Hospital Integrado de Landazuri

Landazuri, Santander

Atención segura, integral y humanizada
al servicio de la vida

modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 10) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes presentados por el contratista, en el evento en que no correspondan a la actividad. 11) Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; 12) Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al contratante, para adoptar las adopción de medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1° de la ley 828 de 2003; 13) Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO ÚNICO. - Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al contratista de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

Con lo anterior se deja constancia de notificación de la designación como **SUPERVISORA** del CONTRATO N°.179-2024 del Veintidós (22) del mes de noviembre de 2024.

ANDREA DEL PILAR GUIZA QUIROGA
GERENTE E.S.E.